DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 75/2023

Asunción, 10 de mayo de 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1613/2021

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"
ID 390498

ADENDA DE ACLARACIÓN N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Artículo 7º Funciones del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DCP/DCN/5039/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, generado por el Departamento de Contratos, por el que solicita la emisión de Adenda de Aclaración Nº 1 referente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1613/2021, citado más abajo, que cuenta con la aprobación de la Dirección de Contrataciones Públicas; emite el siguiente parecer:

Que, el presente pedido surge como consecuencia de un error involuntario en la transcripción en números del Monto Máximo Adjudicado, a efectos de su concordancia con la Resolución P/CP/Nº 6568/2021 - 16/09/2021.

Que, el objeto de la Adenda de Aclaración Nº 1, es rectificar el monto máximo del Contrato en números, de la página 2/4 - **Precio unitario y el importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios,** quedando redactada de la siguiente forma:

Ítem	Contrato Nº	Localidad	Firma Adjudicada	% de Adjudi-cación	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Mínimo Adjudicado ₲ (IVA incluido)	Monto Máximo Adjudicado ₲ (IVA incluido)
14	8445/2021	Concepción	Electromecánica DSA S.R.L.	100%	290.900	558.237.100	1.116.474.200
Por un monto mínimo de ₲ 558.237.100 (quinientos cincuenta y ocho millones doscientos treinta y siete mil cien y por un monto máximo de ₲ 1.116.474.200 (un mil ciento diez y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos, IVA Incluido.							

La corrección solicitada es necesaria para ajustar el monto máximo en números del contrato mencionado, conforme a la adjudicación realizada a través de la resolución mencionada más arriba, a los efectos de la concordancia entre los mismos y para garantizar la correcta interpretación del mismo.

Por lo expuesto, esta UOC considera que el pedido es atendible teniendo en cuenta que la Adenda de Aclaración Nº 1 no altera la sustancia del Contrato y tampoco implica aumento de montos ni cantidades.

En consecuencia, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

LOB/tm
DCP/DVN